

dos en su Comunidad. El modelo utilizado será el empleado en el Sistema Español de Farmacovigilancia.

Tercera.-Regularmente se procederá por medio de un Comité a la evaluación y clasificación de las respuestas recibidas.

El responsable y los componentes de este Comité, así como las variaciones que en el seno del mismo puedan producirse serán comunicadas al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Cuarta.-El Centro de Farmacovigilancia del País Vasco enviará las informaciones recibidas, una vez evaluadas y codificadas al Centro Coordinador del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Quinta.-El Centro de Farmacovigilancia del País Vasco será ubicado en un hospital de la Comunidad integrado en la Red de Osakidetza-Servicio de Salud.

Sexta.-Se mantendrá la absoluta confidencialidad tanto de los enfermos como de los Médicos notificadores garantizando la no duplicidad de las sospechas de reacciones adversas a los medicamentos.

Séptima.-La Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco podrá solicitar al Ministerio de Sanidad y Consumo informes específicos de reacciones adversas a medicamentos o grupos de medicamentos obtenidos a través del conjunto del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Octava.-El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá solicitar informes específicos sobre reacciones adversas a medicamentos o grupo de medicamentos a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

Novena.-El Centro de Farmacovigilancia del País Vasco facilitará información de retorno a los facultativos que lo soliciten y elaborará una Memoria anual con los resultados del programa. El Centro deberá coordinar las intervenciones de los profesionales en materia de Farmacovigilancia en el seno de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Décima.-El Centro de Farmacovigilancia del País Vasco se compromete a enviar un representante a las reuniones del Comité Técnico Nacional, con el fin de asegurar la aplicación de una misma metodología de trabajo.

Undécima.-La cuantificación económica de las diferentes aportaciones que la ejecución del presente Convenio exija de las partes firmantes será objeto de un instrumento anexo, que será negociado para cada ejercicio económico, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes y aprobado por los órganos firmantes del Convenio.

Duodécima.-En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, figurarán los siguientes elementos:

- El lema: Sistema Español de Farmacovigilancia.
- Logotipo de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.
- La leyenda Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Decimotercera.-El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización de cada ejercicio anual.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los estudios específicos que hubieran sido puestos en marcha.

Madrid, 23 de febrero de 1989.-El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.-El Consejero de Sanidad y Consumo, José Manuel Freire Campos.

## UNIVERSIDADES

**8288** RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Universidad de Valladolid (rectificada), por la que se establece el plan de estudios de la especialidad Educación Especial de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Valladolid.

Advertidos errores en el anexo de la mencionada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 13 de marzo de 1989, página 7059, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificada:

El plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Valladolid, homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades con fecha 28 de julio de 1988, queda estructurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

### ANEXO QUE SE CITA

	Créditos teoría	Créditos prácticas	Créditos totales
<i>Primer curso</i>			
Pedagogía .....			9
Psicología .....			9
Lengua Española .....			9
Matemáticas .....			9
Dibujo .....			9
Manualizaciones .....			3
Educación Física .....			6
Música .....			6
Fundamentos de Psiconeuro-Fisiología .....	7	3	10
Religión (voluntaria) .....			6
<i>Segundo curso</i>			
Historia de la Educación Especial .....	6	1	7
Psicopatología Infantil .....	7	3	10
Educación y Reeducción Psicomotriz .....	5	2	7
Didáctica y Organización Escolar .....	5	2	7
Dificultades de aprendizaje .....	5	2	7
Técnicas de Expresión Musical en Educación Especial .....	3	4	7
Prácticas de Observación en el Aula:			
Etapa de preparación .....	2	-	2
Etapa de realización .....	-	12	12
Etapa de valoración .....	1	-	1
Optativa .....			6
Optativa .....			6
Religión (voluntaria) .....			6
<i>Tercer curso</i>			
Diseño y Elaboración del currículum de Educación Especial .....	4	3	7
Orientación Escolar y Profesional .....	5	2	7
Sistemas de Intervención en Educación Especial .....	7	3	10
Organización Escolar en Educación Especial .....	5	2	7
Métodos de Investigación en Educación Especial .....	5	2	7
Sociología de la Educación .....	5	2	7
Técnicas de Expresión Plástica en Educación Especial .....	3	4	7
Prácticas de Intervención en el Aula:			
Etapa de preparación .....	3	-	3
Etapa de intervención .....	-	12	12
Etapa de valoración .....	1	-	1
Optativa .....			6
Optativa .....			6
Religión (voluntaria) .....			6
ASIGNATURAS OPTATIVAS (A ELEGIR DOS EN SEGUNDO Y DOS EN TERCER CURSO)			
<i>Segundo curso</i>			
Educación compensatoria .....	5	1	6
Características Psicológicas del superdotado .....	5	1	6
Imagen y Educación visual .....	4	2	6
Análisis Gramatical de los trastornos fonológicos .....	4	2	6
Literatura infantil actual castellano-leonesa .....	4	2	6
Estadística aplicada a las Ciencias Sociales .....	4	2	6
Lengua Francesa .....	4	2	6
<i>Tercer curso</i>			
Educación para la salud mental .....	5	1	6
Estimulación precoz .....	5	1	6
Pedagogía comparada .....	5	1	6
Bases biológicas de la reproducción humana .....	4	2	6
Las Ciencias Sociales y su didáctica .....	4	2	6
Musioterapia .....	4	2	6

Valladolid, 10 de febrero de 1989.-El Rector, Fernando Tejer García.